



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-ALC/MDM

San Juan de Marcona, 31 de mayo del 2018

### VISTOS:

El Informe N° 285-2018-GPMAS/MDM, de fecha 31 de mayo del 2018, de la Gerencia de Protección al Medio Ambiente y Salubridad, sobre la aprobación del PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES que incluye el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, por un periodo de hasta tres (03) años desde junio 2018 hasta Junio del 2021, y la Opinión Legal N° 100-2018-GAJ/MDM de fecha 31 de mayo del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; además se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)"

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades Distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos, en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes o programas de manejo selectivo y reaprovechamiento de residuos sólidos, debiendo incluir planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y sus respectivos instrumentos de planificación;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus, entre otros, producidos con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304° de la Ley N° 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I: Delitos de contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305° de la misma ley considera formas agravadas:

- Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.
- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.
- El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 25 consistente en: "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en la guía para el cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", entre otros se realiza las siguientes





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

actividades: El Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan Anual de Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

Que, mediante Ordenanza N° 022-2017-MDM se aprueba la Regulación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Marcona.

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2018-GAJ/MDM de fecha 31 de mayo del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal de la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, por un periodo de hasta tres (03) años desde junio 2018 hasta Junio del 2021.

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES por un periodo de hasta tres (03) años desde junio 2018 hasta Junio del 2021, del Distrito de Marcona, que incluye el Plan Anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Protección al Medio Ambiente y Salubridad, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección al Medio Ambiente y Salubridad y Gerencia de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional ([www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO  
ALCALDE